



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

**Asunto:** Minuta de Decreto


abril 11, 2022

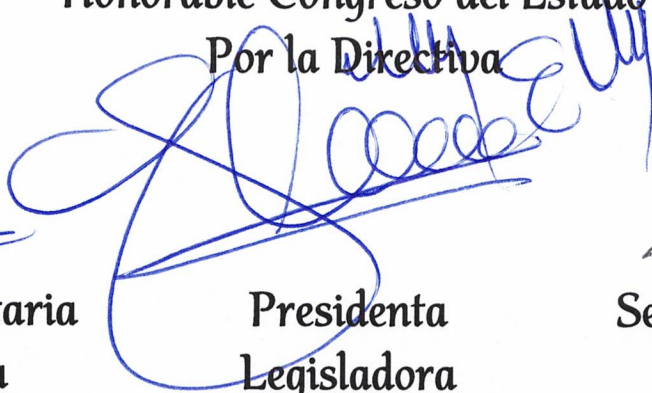
Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 427 en su fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Con la finalidad de incorporar de manera permanente la participación del H. Cuerpo de Bomberos en la revisión y dictamen de los proyectos que compete autorizar a la Mesa Colegiada de la Dirección Municipal de los Ayuntamientos, en la que se autorizan, entre otros trámites, diversas clases de desarrollos habitacionales y fraccionamientos comerciales o industriales, resulta procedente y viable para garantizar que en tales proyectos dicha institución realice las revisiones que les competen y emita el dictamen que corresponda en materia de seguridad y accesibilidad en caso de emergencias, a fin de garantizar en estos proyectos la inclusión de la infraestructura y demás elementos que se requieran para prevenir fugas e incendios y para facilitar la intervención de los Bomberos para prestar el auxilio en casos de emergencia, se reforma el artículo 427 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, determinando su participación como integrantes en forma continua y permanente en dicho órgano, y no solo cuando así lo determinara la Dirección. Lo anterior en concordancia con el principio de Resiliencia, seguridad urbana y riesgos, que consiste en propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo, que establece la propia Ley.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 427 en su fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

#### ARTÍCULO 427. ...

I a VII. ...

VIII. El H. Cuerpo de Bomberos, y

IX. ...

...



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto al presente Decreto.





## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

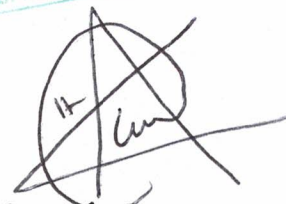
**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el once de abril del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*